



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NRO. 001

NÚMERO DE CONTRATO:	CPS 114 de 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
NRO. DE NIT:	900792801-5
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios.
CONTRATISTA:	Cooperativa Multiactiva De Transportes De Antioquia.
NRO. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890910348-1.
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Fernando Jaramillo Acosta identificado con cédula de ciudadanía número 71.695.130 de Medellín – Antioquia.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial del municipio de Titiribí - Antioquia, de las Sedes Educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomas de Aquino en el marco del programa de calidad educativa.
PLAZO DEL CONTRATO:	Treinta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos (\$35.634.000) Iva incluido.
VALOR DEL CONTRATO:	Quince (15) días calendario escolar contados a partir del inicio del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.
SUPERVISIÓN:	John Fredy Taborda Flórez - Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
HISTORICO DE MODIFICACIONES:	No aplica.
MODIFICACIÓN A REALIZAR:	Adición y Prorroga Nro. 001 al Contrato de Prestación de Servicios CPS 114 de 2026.

- **Análisis técnico de la modificación al contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de garantizar el acceso y



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

la permanencia de las personas en el sistema educativo, asegurando las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de este derecho.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia–, en los numerales 17 y 18 del artículo 41, establece como obligaciones del Estado garantizar las condiciones para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una educación idónea y de calidad, tanto en zonas rurales como urbanas, así como asegurar los medios y condiciones que les permitan permanecer en el sistema educativo y culminar su ciclo de formación.

De igual forma, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-434 de 2018, con ponencia de la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, desarrolló el alcance del componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación, indicando que las entidades territoriales, certificadas o no en educación, tienen la obligación de garantizar el acceso efectivo al servicio educativo y remover las barreras que dificulten la asistencia y permanencia de los estudiantes. En este sentido, señaló que corresponde a los departamentos y municipios eliminar aquellos obstáculos que puedan desincentivar la permanencia de los menores en el sistema educativo, entre ellos la distancia entre la residencia y la institución educativa, mediante la prestación de un servicio de transporte escolar continuo, adecuado y seguro.

Asimismo, la Corte ha reconocido que la accesibilidad al derecho a la educación comprende tres dimensiones fundamentales: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica. Dentro de este marco, el transporte escolar se constituye en una herramienta esencial para garantizar la accesibilidad material, especialmente para los estudiantes que residen en zonas rurales o de difícil acceso.

En consecuencia, el servicio de transporte escolar representa una estrategia fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, contribuyendo a disminuir los índices de deserción escolar y fortaleciendo las políticas públicas orientadas a la inclusión y equidad educativa.

De acuerdo con la normatividad vigente, la prestación de este servicio debe realizarse a través de empresas legalmente habilitadas, autorizadas por el Ministerio de Transporte y que cumplan con las disposiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la ley, garantizando así la protección e integridad de los estudiantes durante sus desplazamientos.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

En atención a lo anterior, dentro de los objetivos institucionales de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, promoviendo estrategias que aseguren su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo. Entre dichas estrategias, el Programa de Transporte Escolar reviste especial importancia debido a su impacto directo en la garantía del derecho fundamental a la educación.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal adelantó el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, como resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026, cuyo objeto consiste en la: “Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial del Municipio de Titiribí – Antioquia de las sedes educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomás de Aquino, en el marco del programa de calidad educativa.”

No obstante, persiste la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que aún se requiere garantizar el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios hasta la culminación del calendario académico correspondiente, evitando interrupciones en la prestación del servicio que puedan afectar el acceso y la permanencia de los alumnos en las instituciones educativas oficiales del municipio.

En virtud de los argumentos expuestos, la Administración Municipal, consciente de su deber constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la educación, ha identificado la necesidad de dar continuidad al servicio de transporte escolar para los estudiantes ubicados en zonas rurales y de difícil acceso del Municipio de Titiribí – Antioquia.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación considera técnica, jurídica y financieramente procedente la suscripción de un Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de la prestación del servicio y evitar afectaciones al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En atención a lo anterior, se propone la suscripción de un Otrosí mediante el cual se autorice una prórroga por el término de seis (06) días calendario y una adición presupuestal por valor de catorce millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$14.253.600), recursos



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

destinados a cubrir los costos operativos necesarios para garantizar la prestación continua del servicio de transporte escolar durante el periodo adicional requerido.

Con la suscripción del presente Otrosí, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia reitera su compromiso con la protección y garantía del derecho fundamental a la educación, en especial en su dimensión de accesibilidad material, asegurando condiciones efectivas de acceso, permanencia y continuidad educativa para los niños, niñas y adolescentes del municipio.

- **Análisis financiero de la modificación Nro. 001 al Contrato de prestación de servicio Nro. 114 de 2026:**

Que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026 ha sido ejecutado de manera satisfactoria, evidenciándose el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los informes de supervisión del contrato, en los cuales se da cuenta del desarrollo oportuno, continuo y eficiente de las actividades encomendadas, así como del adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que se hayan presentado incumplimientos que afecten su ejecución

Estado financiero del contrato:

Estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios: Nro. 114 de 2026	
Valor inicial del contrato:	\$35.634.000
Valor adiciones:	\$ 0
Valor total del contrato:	\$35.634.000
Valor pagado:	\$0
Valor causado que no se ha pagado:	\$33.324.000
Valor total ejecutado:	\$33.324.000
Valor / saldo por ejecutar:	\$2.310.000

- **Análisis jurídico de la modificación Nro. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026:**



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; teniendo en cuenta lo anterior cabe precisar que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 208 de 2025, hasta la fecha no se le ha realizado ninguna adición y por tanto es viable la adicción toda vez que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato.

Valor inicial del contrato:	Valor del 50 % del valor inicial del contrato:	Valor de la adicción:
\$35.634.000	\$17.817.000	\$14.253.600

- **Necesidad / Solicitud / Modificación al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026:**

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y la necesidad identificada, la Administración de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y recreación requiere realizar una prórroga por termino de seis (06) días y una adición por un valor de Catorce millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$14.253.600) al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026, cabe precisar que dicha modificación la Administración Municipal cuenta con Disponibilidad Presupuestal número 0000000688 del 22 de junio de 2026, con el rubro 2.3.2.02.02.006 denominado Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua por valor de Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000688 del 22 de junio de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Catorce millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$14.253.600)	20250000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

Que teniendo en cuenta que la adición se encuentra dentro del alcance del objeto contractual, se considera que en efecto puede procederse bajo este acuerdo de voluntades con la adición,



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

y, por tanto, la entidad avala los argumentos dados por la supervisión, adicionalmente se deja constancia que con la misma no se supera el límite fijado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior se procederá a realizar las siguientes modificaciones en la cláusula segunda (Plazo), y la cláusula tercera (Valor) del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO**: Realizar una prórroga al contrato por un plazo de seis (06) días calendario escolar, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: Quince (15) días calendario escolar, más una prórroga de seis (06) días calendario escolar para un plazo total de veintiún (21) días calendario escolar contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

2. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Realizar una adición al contrato por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$14.357.000), quedando la cláusula así:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$35.634.000), más una adición por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$14.357.000), para un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$49.991.000) incluidos todos los impuestos y demás emolumentos a los que haya lugar.

3. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Incorporando la Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal correspondiente, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con las siguientes Disponibilidad Presupuestales:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR DEL CDP	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000688 del 22 de junio de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)	Treinta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos (\$35.634.000)	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.
Nro. 0000000688 del 22 de junio de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)	Catorce millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$14.253.600)	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

De igual manera, para la contratación, la Administración Municipal cuenta con los siguientes Registros Presupuestales, así:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000918 del 22 de julio de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Treinta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos (\$35.634.000)	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.
Se indicará en el anexo de	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio	Catorce millones doscientos cincuenta	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
modificación del contrato.		de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	y tres mil seiscientos pesos (\$14.253.600)	condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

4. Como consecuencia de la presente modificación contractual, el contratista deberá modificar, actualizar o ajustar las garantías del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 114 de 2026, de conformidad con las nuevas condiciones establecidas en el presente documento, de manera que estas conserven la cobertura suficiente frente a las obligaciones contractuales derivadas del mismo.
5. Las demás cláusulas contractuales no tienen alguna modificación o cambio a lo que están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

La presente justificación de modificación se expide a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2026.

“Original firmado”

JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ

Supervisor

Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Titiribí – Antioquia